




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

| | | |
|---|-------------------------|----------------------|
| EXPEDIENTES VARIOS | | |
| Unidad Tramitadora: DESARROLLO LOCAL - AJP | | |
| Numero expediente: 963/2021 | Documento: DES15I0C3 | Fecha: 04-05-2021 |
|  2W0W3S560Y3820300YJ4 | | |

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON
Alcaldía
Fecha 04-05-2021
Número AYT/ALC/1025/2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: PREMIO INICIATIVA EMPRESARIAL 2021

Elaboradas las bases de la convocatoria de la XVI Edición de los Premios a la Iniciativa Empresarial 2021.

Visto el Informe de fiscalización favorable de fecha 30 de abril de 2021, del Sr. Interventor del Ayuntamiento de Castrillón.

Vista la Propuesta de la Concejala de Desarrollo Local y Fomento del Empleo, de fecha 4 de mayo de 2021.

Vista la normativa aplicable, entre otra:

- Art. 21,1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.
- Arts. 213 y ss de RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases 45 a 58 de Ejecución de Presupuesto.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus organismos autónomos y dependientes.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Esta Alcaldía, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de la XVI Edición de los Premios a la Iniciativa Empresarial 2021, que se detallan en el Anexo I.

SEGUNDO. - Publicar las bases en el Tablón de Anuncios Municipal de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castrillón

TERCERO. - Remitir extracto de las Bases a la BDNS para su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

ANEXO I.- BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LA XVI EDICIÓN DE LOS PREMIOS A LA INICIATIVA EMPRESARIAL. CASTRILLÓN 2021

Artículo 1.-Bases Reguladoras y régimen jurídico aplicable.

1.- Las bases reguladoras por las que se rige esta convocatoria de subvenciones se encuentran recogidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el BOPA de 20 de febrero de 2006.

2.- El régimen jurídico aplicable se desarrolla en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, la presente convocatoria, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

3. - Las ayudas objeto de estas bases se acogen al régimen comunitario aplicable a las ayudas de minimis, actualmente regulado por los reglamentos (UE) 1407/2013 y (UE) n. 0 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (ambos publicados en el DOUE de 24/12/2013) y por el reglamento (UE) n. 0 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 (publicado en el DOUE de 28/06/2014); relativos a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En consecuencia, las empresas beneficiarias no podrán obtener ayudas acogidas al régimen de minimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que operan en el sector del transporte por carretera.

Como excepción a la regla general, las ayudas a empresas que operan en la producción primaria de productos agrícolas no podrán recibir ayudas de mínimos cuyo importe acumulado supere los 20.000 € en un período de tres ejercicios fiscales.

Por lo que se refiere a las ayudas a empresas que operan en el sector pesquero, en este caso, el límite para la acumulación de ayudas de mínimos que puede obtener una misma empresa es de 30.000 € en un período de tres ejercicios fiscales.

En el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior, en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio.

Artículo 2. Créditos presupuestarios.

Estos premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0902-241.47000 del Presupuesto Prorrogado para 2021, por un importe total máximo de 4.000,00 euros.

Artículo 3. Objeto y finalidad de la concesión de las subvenciones.

1. Es objeto de la presente convocatoria pública regular la concesión de los XVI Premios a la Iniciativa Empresarial para el ejercicio 2021, a las empresas, autónomos y comunidades de bienes con centro de trabajo en el municipio de Castrillón, que reúnan todos los requisitos legales para ejercer su actividad y cumplan los requisitos que se especifican en los artículos siguientes, según la categoría de premio a la que se acojan.

El Ayuntamiento de Castrillón comprobará de oficio, a través de su Oficina Técnica Municipal, si la empresa o autónomo participantes en los premios, disponen de la licencia de actividad municipal, si esta fuera necesaria para el ejercicio de su actividad.

2. La finalidad de estos premios es el apoyo a la cultura emprendedora, reconociendo y difundiendo públicamente el trabajo que vienen realizando las empresas y los emprendedores y las emprendedoras del municipio de Castrillón, así como visibilizar la contribución económica y social de las empresas gestionadas exclusiva o mayoritariamente por mujeres.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Este apoyo se hace especialmente relevante en este momento en el que la crisis sanitaria ha golpeado a la economía local y a la propia actividad de las ciudades, que se han visto paralizadas.

3. El otorgamiento de estos premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 4. Beneficiarios: Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

1. Podrán concursar las empresas de Castrillón con las condiciones que se recogen a continuación en función de las categorías a la que se presenten:

PREMIO MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL: Podrán participar las empresas y autónomos/as del municipio de Castrillón, que se hayan constituido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020.

PREMIO MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL EN FEMENINO: Podrán participar las empresas y autónomas del municipio de Castrillón, que se hayan constituido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2020, y estén gestionadas exclusiva o mayoritariamente por mujeres.

2. No podrán optar al premio las empresas que lo hayan recibido en convocatorias anteriores realizadas por este Ayuntamiento.

3. No podrá recaer el premio de ambas categorías en una misma empresa.

4. Será motivo de exclusión de la participación en estos premios, el no disponer de la licencia de actividad municipal (provisional o definitiva) o título habilitante para el ejercicio de la actividad, cuestión que será comprobada de oficio.

5. Los premios tendrán por tanto las siguientes categorías y consistirán en:

PREMIO MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL EN FEMENINO: 2.000 euros y diploma acreditativo, I.V.A. incluido.

PREMIO MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL: 2.000 euros y diploma acreditativo, I.V.A. incluido.

6.- Todos los participantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de estos premios, participarán en la Exposición que se celebra en el Ayuntamiento de Castrillón, realizándose los correspondientes paneles promocionales y se grabará un vídeo de presentación de las empresas. Tanto el panel fotográfico como el vídeo



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

de presentación, les será cedido gratuitamente a cada uno de los participantes, una vez finalizada la Exposición.

Artículo 5. Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

1. Para concurrir a estos premios, será necesaria la aportación de la siguiente documentación:

1.1. Instancia de solicitud de participación en los Premios (Anexo I).

1.2. Memoria de presentación de la empresa acompañada de los documentos justificativos que considere oportunos (Anexo II)

1.2. Además, deberán presentarse los siguientes documentos:

- ❑ Código de Identificación Fiscal (CIF) o del Número de Identificación Fiscal (NIF), según se trate de empresario social o individual.
- ❑ Las personas jurídicas, así como las personas que actúen en nombre de Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles asimiladas, deberán acreditar la representación de la persona que actúa en su nombre, por cualquier medio valido en derecho.
- ❑ Autorización para que el Ayuntamiento de Castrillón recabe los datos correspondientes al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castrillón y con el Principado de Asturias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social (Anexo I).
- ❑ Declaración responsable de la persona solicitante de no incurrir en causa alguna de incapacidad de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de haber justificado debidamente las subvenciones municipales que pudieran haberse recibido. (Anexo I)
- ❑ Fichero de acreedores debidamente cumplimentado (Anexo III).
- ❑ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o declaración censal equivalente.

2. Los defectos apreciados o la falta de presentación de la documentación exigida, podrán ser subsanados en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación realizada a tal fin por los servicios municipales. Transcurrido



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

dicho plazo, la no subsanación o corrección implicará la imposibilidad de obtener el premio.

3.- La concesión de subvenciones a los beneficiarios no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda o subvención en futuras convocatorias.

Artículo 6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- El órgano instructor del procedimiento será la Concejalía Delegada de Desarrollo Local y Fomento del Empleo, a través de la Agencia de Desarrollo Local.

2. El órgano instructor emitirá el oportuno informe en el que evaluará las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en estas bases.

3. El órgano instructor evacuará informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a estas subvenciones.

4.- Las solicitudes serán evaluadas conforme a los criterios y prioridades establecidas en la convocatoria por un Jurado constituido al efecto que estará formado por:

Presidente: Sra Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón o concejal/a en quien delegue.

Vocales:

1 representante de CASTRICOM

1 representante de la Cámara de Comercio de Avilés

1 representante de la Unión de Comerciantes de Avilés y Comarca (UCAYC)

1 representante de AJE

1 representante de FADE

1 representante de la Asociación Empresa Mujer (ASEM)

1 representante del Centro de Empresas de La Curtidora.

Secretaría: La Agente de Desarrollo Local, con voz, pero sin voto.

2. El Jurado será el órgano colegiado que evaluará las solicitudes presentadas. Se realizará una presentación del negocio, *en modelo normalizado recogido como Anexo II "Memoria presentación de la Empresa" (con una extensión máxima de 3 hojas en*



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Times New Roman, tamaño 12), por cada candidato/a, que podría ser grabada en vídeo por el Ayuntamiento de Castrillón, al objeto de su visualización en el acto de entrega de premios e incluso, con carácter previo, en la sesión o sesiones de deliberación del Jurado. La duración media de cada vídeo presentación será determinada una vez conocido el número de participantes en los Premios.

3.- A continuación, se formulará propuesta de resolución provisional que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone los premios, su cuantía, así como la puntuación obtenida y se remitirá a Intervención para su fiscalización.

Artículo 7. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, y deberán ser presentadas a través del Registro General del Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. *En el caso de presentar la documentación presencialmente, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Castrillón, deberán solicitar cita previa, dadas las medidas adoptadas por el COVID-19.*

2. La presentación de las mismas podrá realizarse desde el día siguiente a la publicación en el BOPA de estas bases, hasta el 30 de setiembre de 2021, y deberán ir acompañadas de la documentación exigida en la convocatoria (véase artículo 5).

Artículo 8. Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses.

Con carácter previo a que se eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano resolutorio, se remitirá el expediente a Intervención para su fiscalización previa.

2. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía.

3. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Artículo 9. Criterios de valoración.

Para la concesión de los premios a la **MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL EN FEMENINO** y a la **MEJOR INICIATIVA EMPRESARIAL**, se valorará, el liderazgo del equipo emprendedor, la originalidad de la idea empresarial, la creatividad e innovación de los procesos y/o del producto/servicio, otros criterios que a juicio del Jurado deban ser tenidos en consideración.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

Artículo 10. Abono del premio.

El abono se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el beneficiario en la documentación presentada.

Artículo 11. Reintegro del premio.

En caso de incurrir en alguna de las causas de reintegro recogidas en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón, se procederá a iniciar de oficio el procedimiento de reintegro.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación.

1. El texto íntegro de esta Convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y, un anuncio indicativo de la misma con sus datos esenciales, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.
2. Los actos que dispongan el otorgamiento de los premios se harán públicos, como regla general, mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Castrillón, excepto en los supuestos previstos en el artículo 18.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13. Responsabilidades y sanciones.

En lo que se refiere al régimen de responsabilidades y sanciones que puedan derivarse de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y demás normativa aplicable.

Artículo 14. Aceptación de las condiciones de la convocatoria

La participación en esta convocatoria, supone para los interesados, la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los beneficiarios de los premios autorizan al Ayuntamiento de Castrillón a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva en la web, facebook, blog de imágenes, vídeos, y otros datos de las empresas o autónomos y autónomas que participen en los premios, así como las cuantías de los premios y las empresas que los han recibido.

MODELOS NORMALIZADOS

Anexo I.- Solicitud. Documento AUPAC DES15I0C4

Anexo II.- Memoria. - Documento AUPAC DES15I0C5

Anexo III.- Ficha de acreedores. Documento AUPAC DES15I0C6

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.

En Piedrasblancas

Firmado
digitalmente por:
Secretaria General
María Paz González
González
05-05-2021

Firmado
digitalmente por:
La Alcaldesa-
Presidenta
Yasmina Triguero
Estévez
04-05-2021